

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

# Resolución Directoral

N° 003-2004-MTC/16

Lima, 15 ENE, 2004

Vista la solicitud presentada por **IGARDI HERRAMIENTAS S. A.**, a fin de que se le conceda la homologación de los equipos a utilizarse en el Control Oficial de Límites Máximos Permisibles de Emisión de Contaminantes para Vehículos Automotores;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, en concordancia con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, se tipificaron las infracciones al medio ambiente en materia de transportes, así como sus respectivas sanciones, calificándose como infracción muy grave a la acción de circular emitiendo contaminantes superiores a los Límites Máximos Permisibles establecidos; así mismo, se señaló a la Autoridad Municipal Provincial en cuya jurisdicción se cometa la infracción, como la obligada a ejercer dichas sanciones, respetando las funciones de las demás autoridades competentes;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial, creándose la obligación de Homologar y Autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control; asimismo, se señaló el procedimiento para dicha Homologación y Autorización mediante el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se modificó el mencionado Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en cuanto las acciones correspondientes a la Dirección General de Medio Ambiente del ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción fueron transferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, visto el Informe N° 131-2003-MTC-2003/16.01.RLG, emitido por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, se desprende que **IGARDI HERRAMIENTAS S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la Homologación de sus equipos; y

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto



Supremo N° 041-2002-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**


**ARTICULO 1°.-** Aprobar la homologación del Equipo Analizador de Gases de Escape, marca "ALFATEST" (BRASIL), modelo DISCOVERY G4, tipo portátil (fijo); con Ficha de Homologación N° 003-G, Código N° G-003-2003-DGASA-MTC, expidiéndose el certificado N° 005; y el Equipo Opacímetro, marca "ALFATEST" (BRASIL), modelo DISCOVERY OPA 100, tipo portátil (fijo); con Ficha de Homologación N° 003-G, Código N° G-003-2003-DGASA-MTC, expidiéndose el certificado N° 006; los que forman parte de la presente Resolución Directoral a favor de IGARDI HERRAMIENTAS S. A. Dicha aprobación tiene vigencia de dos (02) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 2°.-** Expedir a favor de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A., el certificado de homologación para el control oficial de Límites Máximos Permisibles, para los equipos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** El uso de los equipos homologados para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

**ARTICULO 4°.-** El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta autorización, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES  
Director General (e)  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

